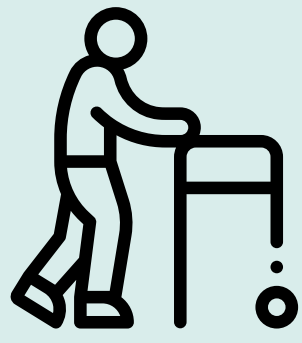


## Aspectos relevantes para los Empleadores durante el Estado de Emergencia

1

### Los empleadores deben identificar a los trabajadores que conforman grupo de riesgo



Son trabajadores del grupo de riesgo las personas mayores de 60 años y personas con las siguientes comorbilidades: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión.



### ¿Puede el empleador identificar a los trabajadores en virtud de los exámenes médicos ocupacionales?

Es importante tener en cuenta que los resultados de los exámenes médicos son informados al trabajador únicamente por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador sólo es informado de las condiciones generales del estado de salud de los trabajadores.



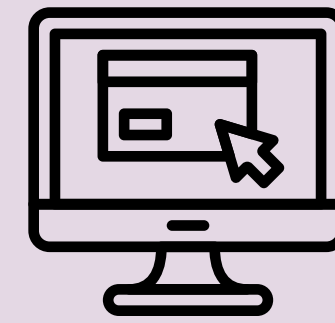
El empleador deberá establecer mecanismos que le permitan identificar al grupo de riesgo.



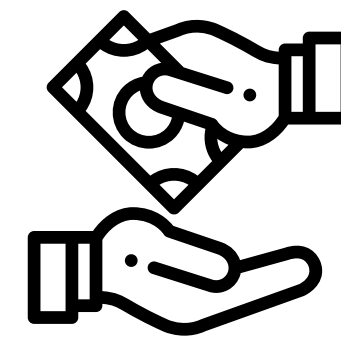
El empleador que no brinde facilidades laborales podrá ser sancionado hasta con **S/ 21,500.00.**

2

### Personal de modalidades formativas



El trabajo remoto es aplicable también a las modalidades formativas, en tanto sea compatible.



Si la persona en formación se encuentra dentro del grupo de riesgo y no es posible que realice trabajo remoto, durante la emergencia sanitaria deberá recibir sus subvenciones, con cargo a compensación.

3

### Licencia para los trabajadores “reservistas”

Los trabajadores que pertenezcan a la Reserva Orgánica licenciados en los años 2018, 2019 y febrero 2020 que acudan al Llamamiento Extraordinario realizado por el Ejército del Perú tienen derecho a una licencia con goce de haber, sujeta a las siguientes características:

#### Si el reservista trabaja en el sector público:

La licencia con goce de haber durará 60 días, computados desde el 1.4.2020.

El trabajador debe presentar la constancia respectiva.

#### Si el reservista trabaja en el sector privado:

La licencia con goce de haber se otorga por un máximo de 30 días. Luego de dicho plazo, el Estado asume las remuneraciones y bonificaciones respectivas.

**Cristina Oviedo**

Consejera  
coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos**

Asociado  
bar@prcp.com.pe